



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 SEP 2017

Expte. N° 25.544/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del Convenio es establecer relaciones institucionales de colaboración entre las partes para la implementación y desarrollo en forma conjunta de proyectos de salud en las áreas de capacitación, investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica y consultorías y asesoramientos; como así también trabajos de interés para la comunidad o cualquier otra actividad que las partes consideren convenientes.

QUE a fs. 48 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.378.

QUE a fs. 50 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 104/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R.-N° 1249-2017



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO**, en adelante "La **Fundación**" representada en este acto por su Presidente, Dr. Fernando GALLO CONRNEJO, DNI N° 18.473.601, con domicilio legal en Del Milagro N° 635 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La **Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es establecer relaciones institucionales de colaboración entre las partes para la implementación y desarrollo en forma conjunta de proyectos de salud en las áreas de capacitación, investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica y consultorías y asesoramientos; como así también trabajos de interés para la comunidad o cualquier otra actividad que las partes consideren convenientes.

SEGUNDA: FINALIDAD

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y la **Fundación** se comprometen a celebrar reuniones para la identificación de actividades de mutuo interés que puedan ser susceptibles de ejecución común y serán incluidas en **Protocolos Adicionales** que desarrollarán de manera conjunta

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.
 3. Las partes se obligan a no divulgar a terceros la información proporcionada en ocasión de su ejecución. Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes será mantenida en estricta confidencialidad. El incumplimiento por alguna de las partes, lo hará acreedor a las sanciones civiles y penales que resulten de la violación de este acuerdo y obligación de ética profesional.
 4. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades que se realicen al amparo de este convenio marco y/o protocolos adicionales, será compartida entre las partes signatarias.

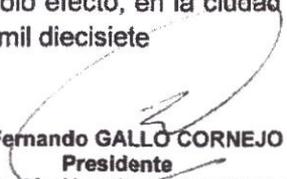
QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete


Dr. Fernando GALLO CORNEJO
Presidente
Fundación Hospital Universitario


CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta